

ACTA 11-2025**ACTA DE LA SESIÓN DE CONCEJO SEGÚN CONVOCATORIA No. 11-2025****FECHA:**14 de MARZO de 2025

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, EL VIERNES CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Siendo las ocho horas treinta y cinco minutos del viernes catorce de marzo del año dos mil veinticinco se inicia la sesión Ordinaria Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Cumandá, en base al art. 318 del COOTAD, preside el Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá, la sesión se desarrolla en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón Cumandá.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: Muy buenos días, señor alcalde, señores concejales, compañeros funcionarios. Vamos a dar inicio a la sesión 11-2025.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: muy buenos días compañeros concejales, señores directores, proceda con el orden del día señora secretaria.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: convocatoria 11-2025, Cumanda 11 de marzo de 2025; Por disposición del Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumanda, en base al Art. 318 del COOTAD, se convoca a Sesión Ordinaria de Concejo a efectuarse, el Viernes 14 de marzo de 2025, a las 08h00, en la sala de sesiones, con el siguiente orden del día:

I.-Aprobación del orden del día

II. Aprobación de las actas: 08-2025 de la sesión ordinaria del día jueves 20 de febrero de 2025 y 09-2025 la sesión Extraordinaria del día jueves 25 de febrero de 2025.

III.- Conocimiento y resolución del Memorándum no. 122-GADMC-PS-2025, del Abg. Lenin Gavilánez, Procurador Sindico del GADMCC, respecto al cumplimiento del Acuerdo y Resolución del Acta de Audiencia Publica de fecha 19 de febrero de 2025, relacionado a la suspensión del CEM.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: gracias señora secretaria, por favor sírvase constatar el quorum.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: señor alcalde con su autorización me permito dar constatación del quórum, sin antes informar que la señora concejal Katty Espinoza, ha enviado un documento donde la señora concejal comunica su ausencia del día de hoy a la sesión por cuanto tiene que acudir a la graduación de su hija en Escuela San Juan. Entonces, no va a estar presente

REGISTRO DE ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN

Nombres	Presentes	Ausentes
1.- Sra. Tania Silvia Amboya Amboya	✓	
2.- Mgs. Katty Espinoza Cordero		✓
3.- Sra. Silvia Magaly Garcia Yupa	✓	
4.- Ing. Stalin Patricio Mañay Ordoñez	✓	
5.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	

ACTA 11-2025

6.- Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	
Sumatoria	5	1

Asisten los directores

Ing. Ángel Gaibor Dir. Administrativo
 Ing. Isabel Villamar Dir. Financiera
 Ab. Lenin Gavilánez Procurador Síndico.
 Abg. Diana Morales Coordinadora General
 ING. Tania Torre Dir. Servicios Municipales

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: nuevamente buenos días, compañeros concejales, compañeros directores, señora Patricia Beltrán, presidenta de barrios y presidenta del barrio Víctor Correa Mantilla, señor Ángel Loza, vicepresidente del barrio El Paraíso, darle la bienvenida a esta sesión de concejos a la cual fue hoy convocada, siendo las 08h39 de la mañana del viernes 14 de marzo del 2025, damos por iniciado, siga señora secretaria.

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza, secretaria: primer punto.

I.-APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: está a consideración señores concejales.

C. Sra. Magaly García: Muy buenos días a todos, elevo a moción que se apruebe el orden del día, señores concejales señor alcalde.

C. Sra. Alicia Vique: Yo le apoyo la moción, señora alcalde-

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: proceda con la votación, señora secretaria.

Abg. Sofia Yépez, Secretería de Concejo: se someta a votación la moción planteada de aprobar el orden del día elevada por la señora concejal Magaly García y apoyada por la señora concejal Alicia Vique, se procede a tomar votación, con los señores concejales:

C. Sra. Tania Amboya: a favor

C. Sra. Magaly García. A favor

C. Ing. Stalin Mañay: a favor

C. Sra. Alicia Vique: a favor

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: a favor

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
1.- Sra. Tania Silvia Amboya Amboya	✓	
2.- Sra. Silva Magaly Garcia Yupa	✓	

ACTA 11-2025

3.- Ing. Stalin Patricio Mañay Ordoñez	✓	
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
5.- Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	
Resultado de votación	5	

El resultado de la votación es cinco votos por consiguiente el concejo emite la resolución

RESOLUCIÓN No.-028 CGADMCC-2025**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTONAL CUMANDA****CONSIDERANDO**

Que inciso segundo del art. 318 del COOTAD establece que Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

En virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el orden del día de la convocatoria 11-2025, de la sesión del 14 de marzo de 2025

Art. 2.- Cúmplase y Notifíquese

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: siga con el siguiente punto señor secretaria

Abg. Sofía Yépez, Secretaria de Concejo: punto dos

II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS: 08-2025 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2025 Y 09-2025 LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2025.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: Compañeros, si de repente tienen algún cambio de las actas, si no, para poner en consideración.

C. Ing. Stalin Mañay: seño alcalde, señores concejales, compañeros, señores técnicos buenos días, en el acta 08 pido que por favor ir cambiando unos errores en la página 21, en la línea número 12, cambiar la palabra dolores por olores, en la página 46, en la línea 37, cambiar la apalabra escritas por adscritas, donde dice empresas públicas, instituciones escritas por instituciones adscritas, con esas correcciones elevo a moción para su aprobación el acta número 08.

C. Sra. Magaly García: Yo le apoyo la moción

ACTA 11-2025

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: proceda con la votación, señora secretaria.

Abg. Sofia Yépez, Secretaría de Concejo: se someta a votación la moción planteada de aprobar el acta 08-2025 con correcciones mencionadas por el señor concejal Ing. Stalin Mañay y apoyada por la señora concejal Magaly García, se procede a tomar votación, con los señores concejales:

C. Sra. Tania Amboya: Blanco por no haber estado en esa sesión

C. Sra. Magaly García. A favor

C. Ing. Stalin Mañay: a favor

C. Sra. Alicia Vique: a favor

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: a favor

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
1.- Sra. Tania Silvia Amboya Amboya			✓
2.- Sra. Silva Magaly García Yupa	✓		
3.- Ing. Stalin Patricio Mañay Ordoñez	✓		
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓		
5.- Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓		
Resultado de votación	4		1

El resultado de la votación es un voto en blanco y cuatro votos a favor por consiguiente el concejo emite la resolución

RESOLUCIÓN No.-029 CGADMCC-2025**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTONAL CUMANDA****CONSIDERANDO:**

Que, el art. 57 del COOTAD establece en el literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, con las sugerencias del señor concejal Stalin Mañay de corregir las palabras diremos por fuéramos; polígrafo por polígono; atribución por atención

En virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger las sugerencias del Ing. Stalin Mañay de corregir en el acta 08-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, la palabra dolores por olores, y escritas por adscritas,

Art. 2.- Con las correcciones mencionada en el art.1 de la presente resolución se aprueba el acta 08-2025 de la sesión Ordinaria del día jueves 20 de febrero de 2025.

Art. 3.- Cúmplase y ejecútase.

ACTA 11-2025

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: Compañeros está en consideración el acta 09-2025, Algún cambio o algo en el acta

C. Sra. Magaly García: mociono que se someta a votación en el acta.

C. Ing. Stalin Mañay: Apoyo la moción.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: proceda con la votación, señora secretaria.

Abg. Sofia Yépez, Secretería de Concejo: se someta a votación la moción planteada de aprobar el acta 09-2025 elevada a moción por la señora concejal Magaly García y apoyada por el señor concejal Ing. Stalin Mañay con los señores concejales:

C. Sra. Tania Amboya: Blanco por no haber estado en esa sesión

C. Sra. Magaly García. A favor

C. Ing. Stalin Mañay: Señor alcalde, compañeros concejales, señores directores. En vista que en el tema tratado en esa acta se hablaba sobre la liquidación del presupuesto 2024, al encontrarme con diferencias sobre la liquidación del presupuesto del año 2024, sobre la gestión que se realizó, mi votación fue en contra de la liquidación del presupuesto, y hoy mi voto es en contra

C. Sra. Alicia Vique: a favor

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: a favor

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
1.- Sra. Tania Silvia Amboya Amboya			✓
2.- Sra. Silva Magaly García Yupa	✓		
3.- Ing. Stalin Patricio Mañay Ordoñez		✓	
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓		
5.- Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓		
Resultado de votación	3	1	1

El resultado de la votación es un voto en blanco, un voto en contra y tres votos a favor por consiguiente el concejo emite la resolución

RESOLUCIÓN No.-030 CGADMCC-2025**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTONAL CUMANDA****CONSIDERANDO:**

Que, el art. 57 del COOTAD establece en el literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

ACTA 11-2025

Que, con las sugerencias del señor concejal Stalin Mañay de corregir las palabras diremos por fuéramos; polígrafo por polígono; atribución por atención

En virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobare el acta 09-2025, de la sesión extraordinaria de jueves 25 de febrero de 2025.

Art. 2.- Cúmplase y ejecútese.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: siga con el siguiente punto señor secretaria

Abg. Sofia Yépez, Secretaria de Concejo: punto tres

III.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL MEMORÁNDUM NO. 122-GADMC-PS-2025, DEL ABG. LENIN GAVILÁNEZ, PROCURADOR SINDICO DEL GADMCC, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO Y RESOLUCIÓN DEL ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025, RELACIONADO A LA SUSPENSIÓN DEL CEM.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: Bueno compañeros este punto ya lo leyó la señora secretaria; sabemos y tenemos conocimiento que hubo una paralización momentánea de lo que son cobros por mejoras, justamente recordar, se aplicó a dos obras de las administraciones anteriores, de acuerdo a la ordenanza que está todavía vigente, que era el cobro de 90% al ciudadano y 10% subsidia el GADM Cumanda, en este caso se vio las repercusiones hubo ciudadanos que no tenían que pagar de acuerdo a la ordenanza, se realizó varias reuniones, tanto con los moradores de Paraíso, se tuvo una reunión, y posterior también hubo una reunión con los moradores de la 5 de Junio y el Barrio 9 de Diciembre también quienes fueron los que estaban dentro de estos cobros, también hubo una audiencia pública donde que se llegó a acuerdos y resoluciones en el cual estuvieron presidentes de barrios, los tres presidentes de los barrios que fueron o que estaban para pagar lo que es por 100% o por mejoras, en el cual se dieron alternativas, en el que se mencionaba de que teníamos que realizar un estudio socioeconómico en el cual debíamos visitar en cada una de las casas, cada uno de los hogares, de quienes tenían que pagar; pero también hubo la manifestación de todos los presidentes de barrios que estuvieron aquí y moradores, manifestando de que este cobro sea resuelto en sesión de concejo, hoy estamos aquí compañeros para poder atender lo resultado en este caso lo que el pueblo decidido en esa audiencia pública, entonces ahora hemos puesto en este punto para poder dar la legalidad de la paralización de los cobros de estos predios que fueron en su momento para cobrar lo que es por mejoras, se han entregado todos los informes técnicos, informes jurídicos, a cada uno de los compañeros concejales con las 72 horas que menciona la ley para hoy ser resuelto y posterior lógicamente puedan también tener su intervención cada uno de ustedes, pongo en consideración este punto para que procedamos posterior a la votación para que se resuelva de forma legal y de acuerdo como se pidió en esa audiencia pública que el Concejo en Pleno dé y apruebe para que no se cobren estos valores, dejo en consideración compañeros este punto del orden del día.

C. Sra. Tania Amboya: elevo a moción que se legalice la suspensión de la Contribución especial de mejoras y la baja de los títulos de créditos de la CEM.

C. Sra. Alicia Vique: Apoyo la moción.

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: Señor Alcalde, creo importante que Procuradurías Síndicas se pronuncie y aclare un poco este tema para efectos en lo posterior que ha declarado todos los aspectos que se están dando, en este sentido yo solicitaría la palabra a usted, señor Alcalde, que me permita realizar una pequeña exposición realizando los antecedentes fácticos que se han dado previamente, los fundamentos de derecho y las conclusiones que se están llegando para que queden actas y sea un sustento aún más contundente para efectos de que queden actas todos los documentos y los antecedentes expresados pido su autorización señor Alcalde.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: en este caso una vez que ya habido una emoción y un apoyo a la misma aún no se ha dispuesto la votación, voy a darle paso al señor jurídico para que intervenga y posterior, señora secretaria proceda a tomar votación y con la facultad para que también los compañeros concejales, si es que es el caso, tengan su tiempo para que hagan su voto razonado, siga señor jurídico.

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: Señor Alcalde, mediante Memorándum 122 GADMC-PS-2025, de fecha 10 de marzo del 2025, Procuraduría Síndica emite un informe jurídico respecto a la audiencia pública realizada el 19 de febrero del 2025, atendiendo el clamor ciudadano que se resolvió como derecho constitucional que tienen a la participación en todas las decisiones de los gobiernos autónomos descentralizados y en general de los entes públicos que tienen esta facultad del pueblo para poder resolver y participar en estas tomas de decisiones; en virtud de eso Sindicatura, y para no alargar mucho este informe jurídico, voy a remitirme a la parte de conclusiones y dice la ordenanza 07-2020 específicamente su disposición transitoria primera, adolece de vicios e inconstitucionalidad formal por falta de participación ciudadana en su proceso de elaboración y aprobación conforme lo establecido la jurisprudencia de la Corte Constitucional; la aplicación retroactiva de la ordenanza 07-2020 a obras ejecutadas durante la vigencia de la ordenanza 2017 contravienen el principio constitucional de irretroactividad tributaria, vulnera la seguridad jurídica de los contribuyentes, no se cumplió con el requisito de socialización establecido en el artículo 23 de la ordenanza 2017 vigente al momento de la ejecución de las obras, lo que constituye un vicio sustancial en el procedimiento de determinación y cobro de la contribución especial de mejoras. El Concejo Municipal tiene la facultad legal para disminuir, exonerar el pago de contribución especial de mejoras en consideración de la situación socioeconómica de los contribuyentes conforme el artículo 569 del COOTAD, la audiencia pública realizada el 19 de febrero de 2025, constituye un ejercicio legítimo del derecho a la participación ciudadana y resoluciones que deben ser consideradas por el Concejo como expresión de la voluntad ciudadana, pues bien, señor alcalde, señores concejales, ciudadanos, el Gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Cumandá en el ejercicio de la potestad que determina para la recaudación y existiendo observaciones por parte de los entes de control específicamente de la Contraloría General del Estado para el cobro de las obras que no se han cobrado desde el año 2017 que aproximadamente, realizando una verificación en casi 20 obras, se ha tomado la decisión de cobrar la contribución especial de mejoras de dos obras; estas dos obras son de la regeneración urbana adoquinado de las calles Atahualpa entre Juan Montalvo, Mera y Amazonas, calle Pedro Vicente Maldonado entre Cristóbal Colón y Chimborazo, calle Amazonas entre Cristóbal Colón, Chimborazo del Barrio El Paraíso y el eje Vial Cumandá, Valle Alto, Cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, cuyo contratista es G&E MEGATRON Compañía Limitada; la otra obra, regeneración urbana, aceras, bordillos, adoquinados de las calles Jaime Cabrera entre Abdón Calderón y M. Carchi, calle Riobamba entre Celinda Muñoz y Jaime Cabrera, calle Eugenio Espejo entre Celinda Muñoz y Jaime Cabrera, calle Celinda Muñoz entre calle Riobamba y Eugenio Espejo, calle Mateo Maquisaca entre calle Riobamba y Eugenio Espejo, calle 5 de Junio

ACTA 11-2025

entre Gómez Rendón y Jaime Cabrera, calle 24 de Mayo entre Gómez Rendón y Jaime Cabrera, calle 10 de Agosto entre 5 de Junio y 24 de Mayo del Cantón Cumandá, provincia de Chimborazo. Pues bien, señor alcalde, estas dos obras afectan o se ven beneficiados tres barrios específicamente del Cantón Cumandá, quienes de acuerdo a lo que establece el artículo 569 del COOTAD tienen la obligación de cancelar el pago de estas obras por contribución especial de mejoras, la ordenanza que se encuentra vigente al momento que fue aprobada en el año 2020 de la administración anterior ha establecido algo un poco sui generis al determinar en su disposición transitoria, primera, dice, la presente ordenanza será aplicable a todas las obras terminadas cuya liquidación del tributo se encuentre pendiente de cobro; quiere decir, señor alcalde, que nos ordena esta disposición que todas las obras anteriores a esta ordenanza deben ser cobradas con esta ordenanza; se ejecutó así en base a lo que ordena la Constitución en su artículo 82 de la Seguridad Jurídica, que se asume y presume que todas las disposiciones normativas son ejecutables, son de cumplimiento obligatorio, son previas, son claras, se realizó esta ejecución de esta obra con esta ordenanza que básicamente lo que disponía es que 10% asumía el municipio y el 90% tenía que pagar los contribuyentes, sin embargo, de aquello en el ejercicio de esta potestad, la ciudadanía ha presentado múltiples reclamos por el exorbitante monto que se está cobrando en virtud de dicha ordenanza, es así señor alcalde y señores concejales, que el 19 de febrero del 2025, por reclamo de la ciudadanía, participaron en esta audiencia pública todo el cantón y fue con el objetivo de tratar y de realizar un estudio socioeconómico; sin embargo hubo una oposición de parte de la ciudadanía para que se haga un censo puerta a puerta para poder determinar la circunstancia socioeconómica real de la ciudadanía, tomando en consideración que este cantón tiene 33 años, es el cantón más joven de la provincia y está en una etapa de desarrollo, está constituyéndose con obras de infraestructura básica que son esenciales para la ciudadanía, para el buen vivir y estamos en ese proceso de consolidación, circunstancia que es justificable para este tipo de exenciones que el Concejo tiene la facultad de realizar; en este marco, la ciudadanía ha sido clara y ha dicho no, señores del gobierno autónomo descentralizado, no se requiere, no estamos aceptando que se haga este censo puerta a puerta y necesitamos que el Concejo resuelva y los acuerdos que se han acordado en esta audiencia pública que son de cumplimiento para los mandantes, que el Concejo Municipal autorice la suspensión del cobro de contribución especial de mejoras, así como la autorización de baja de los títulos de crédito relacionados con la CEM de los Barrios 5 de Junio, Planta Baja y 9 de Diciembre, que son los tres barrios que están beneficiados por estas dos obras que se han hecho en el año 2017 y 2019; no acoger la ficha técnica presentada por parte del GAD municipal, es lo que les decía el censo puerta a puerta, que se sirva de terminar el nivel socioeconómico, acoger el pedido de la ciudadanía de considerar la rebaja del porcentaje de contribución especial de mejoras al momento de la elaboración de la ordenanza que deberá ser socializada con la ciudadanía. Esto quiere decir, señor alcalde, que también el mandante ha solicitado que se realice una nueva ordenanza de contribución especial de mejoras durante que en esta ordenanza se establezca la situación socioeconómica real del cantón, bajo estos parámetros, señor alcalde, se ha procedido a hacer un análisis jurídico y una investigación sobre todo el procedimiento que se dio en la constitución, en la elaboración de estas dos obras, en la elaboración misma de esta ordenanza 2020, acogiendo el clamor ciudadano, en lo que se han encontrado varios vicios sustanciales que la verdad no pueden ser subsanados y requieren que el Concejo Cantonal adopte decisiones para solventar estas ilegalidades, inconstitucionalidades que se tienen y que están previstas en esta ordenanza, específicamente la disposición transitoria que dice que la presente ordenanza, y vuelvo a repetir porque he leído la lectura, que la presente ordenanza será aplicable para todas las obras que se hicieron antes de esta ordenanza; comenzando por esto el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador y hay una sentencia de la Corte Constitucional que establece que las normativas jurídicas que son de carácter tributario esencialmente van para el futuro, no para lo posterior. Sin embargo nos han puesto la espada contra la pared para vulnerar derechos de la ciudadanía y siendo retroactiva con un específico

ACTA 11-2025

de 90-10; hay un problema jurídico aquí que toca resolver, que toca subsanar y para eso también se está trabajando con la nueva ordenanza para dejar sin efecto estas irregularidades, para dejar sin efecto estas disposiciones porque lo correspondiente sería ir a la Corte Constitucional luego de un trámite bastante extenso para que declaren la inconstitucionalidad de esta disposición de esta ordenanza. Sin embargo, no tenemos ese tiempo, la ciudadanía no tiene ese tiempo para poder ejercer sus derechos, es por ello que el Concejo Cantonal es el conocedor ya de estas irregularidades, tiene la facultad para mediante otra ordenanza, una nueva ordenanza de contribución especial de mejoras, dejar sin efecto estas disposiciones y tener claras las disposiciones conforme a la jurisprudencia que está estableciendo de la Corte Constitucional, esta jurisprudencia básicamente está contenida en la sentencia de la Corte Constitucional 50-17-IN/20 de 10 de agosto de 2022, bajo estas circunstancias es el primer vicio jurídico que se ha encontrado en la investigación. Al estar pendiente la ordenanza anterior de esta, la que fue aprobada en el 2017, disponía textualmente de que, si es que la Administración está haciendo una obra, esta obra que se va a implantar, debe ser socializada la contribución especial de mejoras antes de iniciar, quiere decir que antes de iniciar estas obras del adoquinado de estas calles, debía reunirse la Administración de esa época y decirles, señores ciudadanos, aquí vamos a hacer esta obra y ustedes van a tener que pagar la contribución especial de mejoras, el otro requisito que decía esta ordenanza del 2017 es que en lo posterior cuando se termine la obra, cuando se realicen estas actas de entrega y recepción que la una fue en el 2017 y la otra en el 2019, debían haber socializado también con la ciudadanía y decirles, señores, esto es lo que en realidad se realizó, esto se invirtió en esta obra y vamos a empezar a cobrarles desde tal fecha con la ordenanza y la normativa vigente de esa fecha. No se lo realizó, señor Alcalde, se han solicitado estos informes a la Dirección de Planificación que busquen dentro de los archivos y mediante Memorándum 11, GADMC-DOC-JP 2024, el Director de Obras Públicas nos dice que no se socializó, nos confirma esas irregularidades, esas omisiones que se realizaron en esa fecha. Posteriormente, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, también dentro de los archivos, no encuentra documentos que justifiquen esa obligación que tenían, teniendo esta omisión, la falta de socialización y la falta de aplicación en la procedibilidad para la ejecución de esta ordenanza que estaba aprobada en el 2017, causa también vicios sustanciales que vulneran los derechos de los ciudadanos para el cobro de esta contribución especial de mejora, circunstancia que debe ser solventada al momento de que ya tengamos unas normas claras, previas y aplicables para socializar estas obras por lo menos al momento de que ya se están ejecutando y de que se va a cobrar con la norma vigente que el Concejo Cantonal deba reformular, otro vicio que se ha encontrado, otro vicio jurídico sobre esta ordenanza 2020, la Corte Constitucional está estableciendo que debe ser socializada toda norma constitucional, sin embargo, se ha solicitado la certificación a la señora Secretaria de Concejo para que busquen los archivos al momento de aprobar esta ordenanza 07-2020 y nos causa sorpresa porque también no hubo socialización con la ciudadanía para la expedición de esta ordenanza de 07-2020 que fue aprobada el 22 de diciembre del 2020. Estas acciones, estas omisiones sustanciales que causan vicios de nulidad e inconstitucionalidad de la normativa jurídica que se pretende que nos obligan a aplicar, señor alcalde, deben ser subsanadas por el Concejo Cantonal con una nueva ordenanza estableciendo disposiciones claras que permitan a la Administración Municipal proteger los derechos de los ciudadanos, bajo esos preceptos, señor alcalde, Sindicatura ha acogido la disposición de la ciudadanía constante en la audiencia pública de fecha 19 de febrero del 2025 e indica que es legalmente procedente en virtud de las disposiciones que establece el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que es el acápite 2, determina que el Concejo Cantonal tiene la facultad para regular el cobro de la Contribución Especial de Mejoras, incluso exonerar, va mediante ordenanza; en estas circunstancias es preciso y es imperativo que se suspendan estos cobros que acarrear bastantes ilegalidades, irregularidades, inconstitucionalidades que se han puesto sobre la mesa en esta sesión de concejo, para que únicamente se suspenda, señor alcalde, no que se deje de cobrar, y como ha

ACTA 11-2025

sido el clamor de la ciudadanía, que se suspenda y se cobre lo justo, lo correcto, en base a una disposición del pueblo, en base a unas disposiciones legales que la ley no es retroactiva, que debe ser aplicada con la ordenanza del 2017. En este sentido, señor alcalde, exhorto al Concejo Cantonal en base a esa disposición y también acogiendo lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las competencias del Concejo Cantonal, que es prácticamente conocer y resolver lo que por su autoridad sea puesto en conocimiento del Concejo, exhorto a que se suspenda de forma provisional, debería ser en este sentido el cobro de contribución especial de mejoras, aclarando de que este cobro se va a realizar y reanudar nuevamente cuando estén las reglas claras para la ciudadanía en base a su situación jurídica legal, conforme lo que dispone la Corte Constitucional, me permito también hacer llegar, se ha presentado en virtud de que la ciudadanía no ha permitido que se haga una investigación puerta a puerta para el estudio socioeconómico, por eso nos ha dispuesto de forma literal que no se la realice, no teníamos herramientas en ese momento para poder solventar esa necesidad, pero al momento hemos recibido ya la consultoría del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, esta es una información crucial que ha servido de base para poder realizar un estudio socioeconómico, nuestros técnicos en base a esta información que ya hemos recibido, tenemos la suficiente certeza de la situación socioeconómica que está atravesando este cantón y ha presentado un informe y solicito que se dé lectura a través de Secretaría, señor Alcalde, específicamente el número de oficio, la fecha y las conclusiones generales de este informe y quién está suscribiendo

Abg. Sofia Yépez Bimboza, Secretaria de Concejo: Con su autorización, señor Alcalde, voy a dar lectura a la parte pertinente del oficio GADMC-C-DSCD-RCAM-2025-037 de fecha 13 de marzo, dirigido a la máxima autoridad por parte de la licenciada Melisa Rosado, que en la parte de las conclusiones y recomendaciones determina: **CONCLUSIONES GENERALES:** En base a la información contenida en la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027, se puede concluir que el cantón Cumandá presenta condiciones socioeconómicas heterogéneas con sectores significativos de la población en la situación de pobreza y vulnerabilidad. Los indicadores sociales revelan brechas territoriales importantes entre la zona urbana y rural, tanto en ingresos como en acceso a servicios básicos. La aplicación uniforme de la Contribución Especial de Mejoras sin considerar las consideraciones socioeconómicas diferenciadas entre generar cargas desproporcionadas para los sectores más vulnerables. El marco normativo vigente le faculta al Concejo Municipal adoptar medidas diferenciadas en la aplicación de la Contribución Especial de Mejoras, considerando la situación socioeconómica de los contribuyentes. La participación ciudadana en todo el ciclo de las obras públicas constituye un elemento fundamental para garantizar la legitimidad y sostenibilidad de las intervenciones.

RECOMENDACIONES GENERALES. Considerando el análisis socioeconómico realizado, se recomienda evaluar la pertinencia de la aplicación de criterios, progresividad y en la determinación de la Contribución Especial de Mejoras, considerando las condiciones socioeconómicas diferenciadas en el territorio. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en todas las fases de planificación, ejecución y evaluación de las obras públicas, garantizando el proceso efectivo de socialización. Considerando medidas específicas para grupos en situación de vulnerabilidad como adultos mayores, personas con discapacidad, hogares en situaciones de pobreza, en concordancia con las facultades establecidas en el artículo 569 del COOTAD. Desarrollar un sistema de información socioeconómica a nivel de barrios, comunidades, que permita una mejor focalización en políticas públicas y la aplicación más equitativa de las cargas tributarias. Revisar las disposiciones de la ordenanza 07-2020 sobre la aplicación retroactiva de las obras ejecutadas, previa a la consideración de su potencia, impacto social y concordancia con los principios de seguridad jurídica. En el caso específico de los barrios 5 de junio, Planta Baja y 9 de Diciembre, considerar la suspensión del cobro de la Contribución Especial de Mejoras para las obras de regeneración urbana adoquinadas

ACTA 11-2025

ejecutadas, tomadas en cuenta en las condiciones socioeconómicas particulares de estos sectores y las limitaciones en los procesos sociales, previa conformación del artículo 569; es todo lo que puedo informar en calidad de Jefa de Desarrollo Social, con base a la información contenida en la actualización del PDOT 2023-2027.

Abg. Jorge Gaviláñez, Procurador Sindico: Señor alcalde, incluyendo en este está un estudio socioeconómico que no solamente servirá como sustento para aquí, sino también para la nueva formulación de la nueva ordenanza de Contribución Especial de Mejoras, señor alcalde, con esta exposición se han dado los sustentos técnicos socioeconómicos, los sustentos jurídicos de las vulneraciones de derechos constitucionales que está sufriendo la ciudadanía en base a la vigencia de una ordenanza 07-2020, por lo que conmino al Concejo Cantonal acoja las peticiones y el clamor de la ciudadanía establecidas en la Acta de la Audiencia, realizada, señor alcalde. Gracias.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: gracias doctor por la exposición, doy paso a la votación, señora secretaria, debo resaltar que se cuenta con los debidos informes entregados y adicional con la debida intervención del jurídico, proceda con la votación.

Abg. Sofía Yépez Bimboza, Secretaria de Concejo: gracias, señor alcalde, señores concejales, se somete a votación, la moción planteada de autorizar al señor alcalde la suspensión del cobro de la Contribución Especial de Mejoras de los Barrios 5 de Junio, Planta Baja y 9 de Diciembre y la baja de los títulos de crédito; con los señores concejales.

C. Sra. Tania Amboya: Buenos días, señor alcalde, señores concejales, señores presidentes de los barrios, en base al MEMORÁNDUM NO. 122-GADMC-PS-2025, de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por el Abg. Lenin Gaviláñez, Procurador Sindico en el cual se establece el análisis jurídico de la procedencia de la suspensión definitiva del cobro de la Contribución Especial de Mejoras baja de título crédito, en este, en este informe, hace mención a una base legal, hace mención a una sentencia de corte constitucional 50-17-IN/20 del 10 de agosto de 2022, donde se establece un parámetro para que la ciudadanía participe en los procesos de elaboración de ordenanzas, en este caso, las ordenanzas 07-2020 que no se implica aquí es la ordenanza de la contribución de mejoras. Es importante señalar que previo a esta sesión que vamos a decidir hoy, hubo una audiencia pública, el 19 de febrero del 2025, donde la gente llevó a cabo una resolución que es que el Concejo Municipal autorice la suspensión de cobros de contribución especial de mejoras, así como autorizar la baja de títulos de crédito relacionada a la contribución especial de mejoras de los Barrios 5 de Junio, Planta Baja, 9 de Diciembre, de la misma manera, hay un punto donde acoge el pedido de la ciudadanía de considerar la baja del porcentaje de la contribución especial de mejoras cuando se elabore una nueva ordenanza y que se socialice con la ciudadanía, en esa audiencia también se ha presentado una ficha técnica, pero no ha sido acogida; entonces, lo que hoy nos compete en sí a nosotros como concejales es resolver la suspensión de cobros de contribución especial de mejoras; con el mismo informe jurídico y los informes técnicos apruebo la moción de que se autorice la suspensión de cobros de la contribución especial de mejoras, mi voto a favor.

C. Sra. Magaly García: Muy buenos días con todos, señor alcalde, compañeros concejales, señores presidentes, un gusto que se encuentren aquí; hago uso de mi voto razonado, señor alcalde; al haber hecho mi observación antes de que se emita los títulos de crédito y no haber sido aceptada mi sugerencia y al no tener respuesta a los oficios números GAD CUMANDA-SC-0108, y GADCUMANDA-SC-032, reitero no he tenido respuesta alguna, por eso pido señor alcalde para no tener esas inconveniencias que se han venido presentando no solo de esta administración si no de administraciones anteriores cuando se ha creado esta ordenanza, como

ACTA 11-2025

lo manifesté anteriormente esto no es un error si no un horror que la ciudadanía pague semejante cantidad por una obra que hace el municipio, siempre lo digo el GAD Cumandá no es prestamista no es una entidad financiera donde se da créditos para que se vaya pagando a largo plazo, por ello pido nuevamente que toda ordenanza sea socializada con la ciudadanía antes de la aprobación, ellos nos aportaran ideas, nos aportaran sugerencias importantes para se haga consensuado con la ciudadanía, no solamente veces a criterios de los concejales o técnicos, por lo expuesto señor alcalde mi voto es en contra.

C. Ing. Stalin Mañay: Buenos días señor alcalde, señoras concejales, público presente lastimosamente hay situaciones en que tenemos que tomar decisiones que a veces podemos quizás pensar que no tenemos empatía con la gente, pero siempre las cosas se deben prever que sucedan, los errores se pueden prever en su momento, según el art. 95 de la Constitución, los ciudadanos y ciudadanas de forma individual o colectiva participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y control popular de la instituciones del estado y la sociedad y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano la participación se orientará con los principios de igualdad, autonomía y deliberación pública respecto a las diferencias de control popular, solidaridad y institucionalidad. La ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria. Artículo 302.- Participación ciudadana: La ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía y deliberación pública respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellos que generen en las unidades territoriales base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades en el marco de la Constitución y la ley. Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme al mandato de la ley y a sus propias normativas. Con este preámbulo, compañeros, señor alcalde, compañeros concejales, he visto que estaba una ordenanza vigente que marcaba el 90-10; sobre contribución especial de mejoras, que el 90% mandaba, según la ordenanza, que se cobre de las obras a la ciudadanía y el 10% sea subsidiada por el gobierno; en la propia ordenanza de contribución especial de mejoras en el registro oficial número 67 del 29 de agosto del 2017, y en particular a lo dispuesto en su artículo 23, se establece la obligación de realizar una sociabilización previa, antes del inicio y luego de la conclusión de las obras sujetas a contribución especial de mejoras. Esta sociabilización tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los montos, tiempos y beneficios derivados de las obras en los niveles locales y sectoriales, del análisis jurídico, se manifiesta que esta obra no ha sido sociabilizada ni antes ni después de su ejecución; las obras que se emitió los títulos de crédito para cobrar por contribución especial de mejoras, visto que es una administración municipal, tenía que haberse, si ya se identificó que esta obra no estaba sociabilizada, no lo hicieron la administración en su momento, y se tenía planificado prever, cobrar en esta administración, debía haberse realizado la socialización con la ciudadanía de la obra que en su momento no fue realizada para informar que se va a proceder con el cobro de contribución especial de mejoras con la ordenanza vigente que es 90/10 y cuánto le iban a realizar a salir los costos a la ciudadanía a pagar; es verdad que las administraciones que terminaron la obra no realizaron la socialización de la obra, luego de terminar ni al inicio, pero es verdad que también correspondía antes, porque en ningún momento en la ley dice qué administración debe socializar, en qué tiempo la contribución especial de mejoras cuando se termina una obra, si ya se tenía planificado realizar el cobro, se debía haber socializado.

ACTA 11-2025

Señores, esta obra se hizo en tal año, en vista que las administraciones anteriores no han cobrado, tenemos planificado como administración cobrar la contribución especial de mejoras, y este va a ser el valor que van a pagar cada predio, en los presentes documentos que se realizan, no existe informe financiero en el cual se diga cuántos lotes, cuántos terrenos, cuántos previos son a los que se les ha generado título de crédito, y cuánto es el valor que asume la dada de baja de esos títulos de crédito; no tenemos un informe financiero que justifique \$10.000, \$5.000, \$20.000, \$50.000, \$70.000, lo que se va a dar de baja de los títulos de crédito, en el informe jurídico, es un informe jurídico, pero al final no es vinculante, debido a que no se manifiesta si procede o no procede, desvirtuando una responsabilidad civil y penal a la parte jurídica en cuanto a su informe, lo único que se mantiene al final, en la parte pertinente, menciona, es todo en cuanto puede informar en relación al tema consultado en honor a la verdad, conforme a mi leal saber y entender profesional, no se menciona es procedente, es procedente o no es procedente, las recomendaciones que se realizan aquí, desde la 1 a las 6, personalmente, no estoy en contra, no estoy en contra de la suspensión, de los cobros de la contribución especial de mejoras. Compañero alcalde, compañeros concejales, no estoy en contra de la suspensión de estos títulos, pero sí no estoy de acuerdo, y quizás por este momento quizás no quede bien visto, pero sí no estoy de acuerdo en asumir la dada de baja de los títulos de crédito, que en su momento inicialmente se hizo sin poner en conocimiento al Concejo de que se iba a cobrar a los beneficiarios de las obras realizadas en periodos anteriores, porque tenía que haberse socializado, qué mejor documentación que se tenía como justificación revisar a los archivos que no se habían socializado las obras al inicio y al fin de la obra de las administraciones anteriores, ese error que no se comunicó al Concejo, conlleva a que se genere, emita títulos de crédito por más de \$50, \$70, \$180 dólares, situación que genera ya una cartera; así como no fuimos tomados en cuenta para la generación de los títulos de crédito, o no se realizó la socialización, personalmente no estoy de acuerdo en la dada de baja de esos títulos, porque no sé el monto que vaya a asumir, pero ese monto mañana va a ser responsablemente, quien tiene que pagar, quienes realizan la aprobación, con el dolor del alma, las cosas se pudieron prever, pero prácticamente hoy estoy aquí en la Administración y cuando usted no esté en la Administración, prácticamente la grosa vendrá contra quienes aprobamos, si estamos hablando más de 100 títulos de crédito, más de 100 títulos de crédito, no sé, porque no está el financiero con una media de \$70, estamos hablando de \$70.000 mil dólares, dividido para las personas que aprobamos, no estoy en condición quizás de asumir esa responsabilidad que se pudo prever anteriormente de generar el cobro de las contribuciones especialmente mejoras, se pudo evitar en su momento, se pudo sociabilizar, se pudo realizar en su momento, pero no se lo hicieron, eso no estoy de acuerdo, pero sí estoy de acuerdo en la suspensión, en la suspensión de la contribución especial de mejoras y en realizar una nueva ordenanza para que se beneficie la comunidad de 50-40, 60- 50, 50-50 eso sí estoy totalmente de acuerdo, lastimosamente en el orden del día, no nos da la opción a nosotros poder diferenciar estas dos situaciones, en el orden del día el punto 3 dice conocimiento y resolución del memorando, un memorando que no manifiesta si es procedente o no procedente, no hay esa responsabilidad civil y penal administrativa de la parte jurídica, tan solo es un informe, no hay esa responsabilidad en el cual exhorta al concejo a tomar una decisión y no hay un informe financiero, cuánto es el monto total que cuesta dar de baja esos títulos de crédito, Del abogado Lenin Gavilanes, procurador síndico, respecto al cumplimiento del acuerdo y resolución del acta de la audiencia pública de fecha 19 de febrero del 2025, entonces en este memorando lastimosamente se vincula lo que es la suspensión y la dada de baja de los títulos de crédito. Quiero dejar bien claro mi postura ante la ciudadanía, en lo que estoy de acuerdo y en lo que no estoy de acuerdo, pero lastimosamente si hubiese separado, si hubiese realizado por separado el punto, hubiese sido ideal, pero en vista que está anclada las dos situaciones, con la exposición de los motivos, con mis argumentos, porque no me puedo hacer cargo de una decisión administrativa que no se consultó al concejo en su momento, no me puedo hacer cargo ahora que se le pretende dar de baja los títulos de crédito, las cosas en derecho, así como se

ACTA 11-2025

hacen se deben deshacer, así como lo hicieron administrativamente de generar esos títulos de crédito, asimismo administrativamente tienen que ser responsables de la dada de baja de sus títulos de crédito. Por lo tanto, con los argumentos realizados, dejando una vez más en constancia que estoy de acuerdo en la suspensión al no cobro de la contribución especial de mejoras, estoy totalmente de acuerdo en la generación de una nueva ordenanza de la contribución especial de mejoras, donde sea un rango 40-60, 50-50, totalmente de acuerdo, pero no estoy de acuerdo a favor de la dada de baja de los títulos de crédito que puede conllevar en futuro una losa para quienes votamos a favor, Por lo tanto, mi voto es en contra.

C. Sra. Alicia Vique.– Muy buenos días, señora alcalde, queridos compañeros concejales, representantes de la mesa técnica, señora presidenta, señor vecino Angelito, señor Piedmag, un cordial saludo, mi opinión personal en vista de que nuestro compromiso es velar por el pueblo, por el bienestar de nuestros moradores, quienes nos eligieron ante la preocupación por el elevado porcentaje del cobro por contribuciones por mejoras que está impactando negativamente la capacidad económica al Barrio 5 de Junio y Planta Baja, considero esta situación requiere atención inmediata, además que la ordenanza que fue estipulada, este cobro que fue creado en el año del 2020, no fue socializado con los moradores, creando vacío legal que constituye la confusión en la comunidad. En una reciente audiencia pública la comunidad se manifestó que el concejo resuelva esta problemática, que permitan aliviar a esta carga a nuestros moradores, es por eso que en base a los informes presentados que sustentan, yo no puedo decir, no apruebo, por algo el pueblo me eligió y si es de caerme alguna sanción, perdón, por lo que yo estoy haciendo hoy, yo ya estoy mayor de edad y yo asumo mi responsabilidad y agradecer por el bienestar del pueblo. Yo no estoy aquí para decir, no creo, sí creo, es mi decisión personal, muchísimas gracias, mi voto a favor.

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: Bueno, me toca a mí también el voto razonado, quiero empezar diciendo a veces lamentablemente, en estas circunstancias y en estas situaciones hacemos politiquería, e qué sentido? Es contradictorio, es escuchar, cuando tenemos reuniones y manifiestan, hay que escuchar al pueblo, cuando hay cosas que creen o asumen, dicen al pueblo que hay que escuchar. Pero ahí viene lo contradictorio, lo manifestado que ahora el pueblo, en unas reuniones, nos pidió que se está cobrando demasiado, se ha hecho todo lo posible para poder solventar de forma legal, porque aquí no lo hacemos de forma ilegal, lo hacemos de forma legal, por ende, ahora sí, venimos, es que tengo miedo que me glosen, por qué no manifestamos cuando están los ciudadanos también aquí, que no se puede, sino que botamos la piedra y escondemos la mano, solo por hacer quedar mal a una persona, por hacer quedar mal, diciendo que uno es el que pone leyes, porque uno es caprichoso, es que no hay que dar. Entonces, por qué no entendemos que también cuando nosotros o cuando yo, como autoridad, somos responsables de otras situaciones, vamos a la parte legal y no hay cómo, o se puede buscar la forma, que es lo que se ha hecho, buscar la forma legal para poder en algo solventar; Pero, cuando tiene que el alcalde o algún director asumir, ahí sí hay que escuchar al pueblo. ¿Y por qué hoy que estamos también escuchando al pueblo, ahí sí decimos, es que tengo miedo que me glose, ósea entonces, si tenemos miedo, entonces aquí hay que también asumir parte de responsabilidad. Parte de ello empecemos algo rápido y breve de lo que se ha venido teniendo estas reuniones seguidas, en estos puntos que se han dado y que ha habido, entre comillas, controversia, nosotros, como autoridades, tenemos la responsabilidad de todo lo que manifieste Contraloría, que manifestó Contraloría 2015-2017, o qué recomendación, qué son los responsables? Vuelvo a decir lo mismo. Que nosotros tenemos que cobrar por mejoras, creo que todos aquí los concejales que estamos, los concejales que están, lo han mencionado, que toda obra tiene que ser socializada, que toda ordenanza tiene que ser socializada. Por ende, ¿qué se procedió? asumiendo que las dos obras que se cobró, estaban socializadas, asumiendo que la ordenanza con la que se cobró, estaba socializada, si se aprobó, es porque se asumía también que el ciudadano estaba de acuerdo, en base a esa

ACTA 11-2025

socialización, o en base a esas obras y que Contraloría recomienda, se procede a realizar los cobros ¿Para qué? Para así como menciono, no ser glosados, uno también tiene que ir viendo la parte legal. ¿Para qué? Para hacer caso lo que recomienda Contraloría, quiénes son los que sanciona, por eso he dicho, no publiquen, no hablen, vayan directo a Contraloría si se está haciendo mal, si ven irregularidad, vayan a Contraloría y den las respectivas denuncias, aquí no es de publicar ni nada, sino de dar denuncias, es lo mismo que Contraloría recomienda y que hay que hacer caso. En vista de eso es verdad meses atrás, cuando ya empezaron los ciudadanos a realizar sus pagos de predios, constatan que tenían que pagar también lo que es por mejoras y recordando las palabras que mencioné, no es que subió los predios los que estaban pagando más impuestos, no; pagaron todos, en general, los mismos valores de impuestos, salvo las 173 viviendas que fueron cobradas por mejoras o predios que fueron cobrados por mejoras, mas no que aumentaron predios. En vista lógico de esas necesidades, de la situación económica, tuvimos aquí reuniones con los barrios involucrados y posterior, vuelvo a reiterar mis palabras, una audiencia pública, en el cual se dio a sí mismo apertura al ciudadano; se procedió de una forma en las cuales legalmente se podía realizar, pero manifestaron que no, que no decía, sino que se quiere que el Concejo en Pleno apruebe. ¿Por qué no ese día que los ciudadanos, los presidentes manifestaron que apruebe el Concejo en Pleno y se quedó? Porque la mayoría decía, ¿por qué no actuamos? Y dijimos, ¿sabes qué? No podemos porque nosotros no tenemos que actuar. Ah, pero dejaron pasar y ahora que estamos aquí, ahora sí vamos a hacer glosado o no estoy aquí para aprobar, entonces, son cosas contradictorias, que a veces quieren hacer como que el alcalde es el que no quiere, el alcalde quiere, llevemos, traigamos, porque hay que presionar. No es así, aquí yo he dicho y lo diré, mientras yo esté estos cuatro años que fui elegido, lo haré de forma legal, la haré de forma correcta, por esa misma situación, no ser glosado, como dijeron los compañeros, entonces, en ese sentido, pues, se ha tomado, pues, ahora acogiendo la resolución de esa audiencia pública y al no coro, aquí estamos. Ahora, pues, es el momento, así como decimos, que estamos con el pueblo, que lo que el pueblo decida, aquí estamos también para decir, pero a esto sí decimos lo que el pueblo pide, pero de forma legal, como dice el señor jurídico, manifiestan que no hay donde que las recomendaciones nos dicen que es procedente o no. Aquí está clarito, recomendaciones, con fundamento al análisis jurídico precedente, me permito recomendar al señor alcalde y por su digno intermedio, al concejo cantonal, por ser jurídicamente procedente, ahí está la palabra procedente que estamos pidiendo. Entonces, aquí está escrito procedente, por ende no podemos decir no nos manifiesta, no nos dice que sí procedente, aquí está clarito procedente; pero en base a que están esos puntos, en base a todas las investigaciones, toda la parte legal, para poder dar de baja, para poder dar de baja los títulos de esas 173 familias que tal vez sí, en su momento estaban por pagar; pero, la situación económica y varios aspectos económicos y de estudio, ha hecho de que forma legal podamos suspender, pero podamos suspender ahora sí, sin tener el miedo de que nos glosen, porque va de forma legal, ahí sí nosotros tenemos que dar las facilidades, nosotros sí tenemos que aprobar, y lo vamos a aprobar, porque nosotros sí estamos con el pueblo, pero con el pueblo que quiera y vea de que todo sea correcto y legal, porque cuando no se puede, también hay que manifestar y saber aceptar, que no es por capricho, ni porque el alcalde es el que dice o el que pone, porque así siempre ponen ni firman solo hacen oficio sin nombre, sin nada para alborotar y decir es que el alcalde es el que está poniendo, el alcalde no pone, lo ponen las leyes, lo ponemos con el jurídico en base a un informe legal, es lo mismo que aquí, entonces aquí el alcalde está poniendo que se baje porque queremos, no señores, porque si nos da facultade y puntos para poder suspender por eso lo hacemos porque si no fuera legales, yo también tuviera el miedo, yo dijera ahorita si no quisiera también, vean, ahorita está el voto ahí, yo puedo decir no y qué pasa?, se suspendió y tienen que pagar el 90-10; pero eso es lo que pidieron en una audiencia pública que el Concejo resuelva, entonces ahora vemos la forma, ahora sí vemos lo legal, vemos lo que debe ser correcto, pero yo también lo hago de forma legal y con mis compañeras concejales que estamos aprobando, que sabemos y lo hemos hecho y hemos conversado

ACTA 11-2025

durante todo este tiempo para poder solventar y de que quede ya de forma constante y legal, que se suspende el cobro por mejoras de los 173 viviendas. Recién hoy queda legalizado de que no se cobre, y posterior, por medio de notas de crédito o en el siguiente año que tengan que pagar, se les devolverá a los pocos que pudieron pagar de lo que estaba la cobra por mejora, y por ende, posterior, ya iremos viendo el análisis para que los que no han pagado puedan pagar normal, solo lo que es pago de predio ya no lo del CEM por mejora; eso sí quiero también dejar claro, aquí hay que no tratar de tal vez que dejar a uno solo la responsabilidad o que uno es el que no quiere, ahora me toca a mi aprobar para que se dé baja; bonito es votar, aglomerar, venir, y también, porque a mismo como buscamos y decimos nos están cobrando de más, salimos, vociferamos, ahora es el momento, no es de vociferar, no es de alborotar, es de saber actuar, pero de forma correcta, aquí no es de querer sobresalir, como yo dije, siempre estaré yo acorde a la ley, y siempre lo he dicho y lo converso no somos los perfectos, pero tratamos de hacer lo mejor o de forma que fuimos a elegir, de saber administrar bien el dinero del pueblo, y eso es lo que nosotros siempre queremos, y vamos a querer durante estos menos de dos años que nos quedan, sin estar alborotando ni nada, sino actuando, por ende dejar claro también que gracias a estos cobros que ya no se van a dar, porque voy a votar a favor, también nos ha ayudado a que podamos solventar y podamos corregir las otras 18 o 20 obras más que tenemos que cobrar, gracias a esto, aunque desde que empezamos ya con las obras y vimos las recomendaciones, empezamos con el señor jurídico, no este año, venimos desde el año anterior buscando la forma de cambiar la ordenanza, porque sabíamos y sabemos que tenemos que bajar, porque en pocas palabras el pueblo estaba pagando casi el 100% de la obra, es el pueblo el que estaba pagando por eso mismo hemos estado, hemos venido y vuelvo a reiterar lo que dije en algún momento, no es una ordenanza donde que de hoy a mañana o de aquí a una semana se hace, es ordenanza donde que hay que ir revisando todos los aspectos que hemos presentado, porque subir es fácil, pero para bajar hay que justificar por qué bajan, si en su momento asumían que lo hicieron porque la gente estaba de acuerdo, ahora nosotros hemos venido desde el año anterior trabajando ya se presentó un borrador de ordenanza, esperemos ya muy pronto así mismo estar en esta sala de concejo presentando ya como punto de orden del día el primer debate y por ende el segundo debate para que se apruebe tal cual lo manifesté, lo digo, que sea un 40% la ciudadanía y un 60% subsidio el municipio, muy pronto estaremos, así mismo yo siempre respeto los criterios y decisiones de cada uno de los concejales, siempre estaré presto a recibir, pero que sea de forma concreta, de forma real; sólo eso de mencionarles y por ende pues señora secretaria damos por aprobado; mi voto a favor.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
1.- Sra. Tania Silvia Amboya Amboya	✓		
2.- Sra. Silva Magaly García Yupa		✓	
3.- Ing. Stalin Patricio Mañay Ordoñez		✓	
4.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓		
5.- Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓		
Resultado de votación	3	2	0

C. Ing. Stalin Mañay: Pido la palabra señor alcalde.

Abg. Sofia Yépez, Secretaria de Concejo: señor concejal estamos en votación, el resultado de la votación es 2 voto en contra y 3 votos a favor por consiguiente el concejo emite la resolución.

RESOLUCIÓN No.-031 CGADMCC-2025

**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTONAL CUMANDA****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador consagra en su artículo 95 el derecho de los ciudadanos a "participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos", y en su artículo 100 establece que "en todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial".

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 302, determina que "la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de C manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, mediante ACTA de en AUDIENCIA PUBLICA", de Socialización de la ficha de Evaluación Socioeconómica instrumento indispensable para la Elaboración del Proyecto de Reforma a la Ordenanza de la Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cumanda, desarrollada en fecha 19 de febrero 2025, se emita la los acuerdos y resoluciones en el cual dice:

- 1.- Que el concejo municipal autorice la suspensión del cobro de la contribución especial de mejoras, así como la autorización de la baja de los títulos de créditos relacionados al CEM de los BARRIOS 5 DE JUNIO, PLANTA BAJA Y 9 DE DICIEMBRE.
- 2.-No acoger la ficha técnica presentada por parte del GADMCC, que servía para determinar el nivel socioeconómico.
- 3.-Acoger el pedido de la ciudadanía de considerar la rebaja del porcentaje de contribución especial de mejora al momento de elaborar la ordenanza, que deberá ser socializado a la ciudadanía.

Que con Memorando 122-GADMCC-PS-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, el Abg. Lenin Gavilánez, Procurador Sindico, Emite el análisis jurídico sobre la procedencia de la suspensión definitiva del cobro de contribuciones especial de mejoras, baja de títulos de créditos emitidos y acciones conexas, que en su parte pertinente dice:... El Concejo Municipal tiene la facultad legal para disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación socioeconómica de los contribuyentes, conforme al artículo 569 del COOTAD. La audiencia pública realizada el 19 de febrero de 2025 constituye un ejercicio legítimo del derecho a la participación ciudadana, y sus resoluciones deben ser consideradas por el Concejo Municipal como expresión de la voluntad ciudadana.

Que, con fecha 13 de marzo de 2025, la Ing. Isabel Villamar Directora Financiera emite el Informe No. 006 GADMC-DF-MIVB-2025, en el que en su parte pertinente dice: la emisión y cobro de los títulos de CEM con base en la Ordenanza 07-2020, presentan mucha inconformidad de la ciudadanía por su elevado porcentaje de recuperación del 90% del costo de la obra. La suspensión del cobro y la baja de los títulos de crédito, permitirá que se puedan emitir los títulos de manera separada, lo que va a dinamizar la economía y generar que ingresen recursos a las arcas fiscales del GADM.

Mientras que en RECOMENDACIONES, dice: Por lo expuesto señor Alcalde y por ser procedente ya que va a beneficiar a la ciudadanía y al municipio se recomienda que este informe sea puesto a consideración del Concejo Cantonal para su conocimiento, análisis y aprobación, considerando las siguientes peticiones:

1. Solicitar al Concejo Cantonal la suspensión definitiva del cobro de la contribución especial de mejoras para contribuyentes afectados.

ACTA 11-2025

2. Aprobar mediante Resolución del Concejo Municipal la baja de los títulos de crédito que incluyen el valor de contribución especial de mejoras de los contribuyentes afectados.
3. Emitir títulos de crédito individuales del impuesto predial 2025 de los contribuyentes afectados
4. Disponer a la Dirección Financiera que a los contribuyentes que ya cancelaron la contribución especial de mejoras se emita la respectiva nota de crédito por la devolución hasta que se resuelva la nueva emisión.
5. Reformar la Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras para establecer un mecanismo de socialización efectivo y un esquema de cobro equitativo y proporcional.
6. Socializar futuras ordenanzas de CEM con los beneficiarios de manera previa a su aprobación para garantizar la participación ciudadana y evitar conflictos futuros.

Que, con oficio GADMC-C-DSCD-RCAM-2025-037, de fecha 13 de marzo, emitido por la Lic. Melisa Rosado, Jefa de Desarrollo Social, emite el Informe General Socioeconómico del Cantón Cumandá en relación a la Contribución especial de Mejoras, que en su parte pertinente dice: En base a la información contenida en la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027, se puede concluir que el cantón Cumandá presenta condiciones socioeconómicas heterogéneas con sectores significativos de la población en la situación de pobreza y vulnerabilidad. Los indicadores sociales revelan brechas territoriales importantes entre la zona urbana y rural, tanto en ingresos como en acceso a servicios básicos. La aplicación uniforme de la Contribución Especial de Mejoras sin considerar las consideraciones socioeconómicas diferenciadas entre generar cargas desproporcionadas para los sectores más vulnerables. El marco normativo vigente le faculta al Concejo Municipal adoptar medidas diferenciadas en la aplicación de la Contribución Especial de Mejoras, considerando la situación socioeconómica de los contribuyentes. La participación ciudadana en todo el ciclo de las obras públicas constituye un elemento fundamental para garantizar la legitimidad y sostenibilidad de las intervenciones.

Considerando el análisis socioeconómico realizado, se recomienda evaluar la pertinencia de la aplicación de criterios, progresividad y en la determinación de la Contribución Especial de Mejoras, considerando las condiciones socioeconómicas diferenciadas en el territorio. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en todas las fases de planificación, ejecución y evaluación de las obras públicas, garantizando el proceso efectivo de socialización. Considerando medidas específicas para grupos en situación de vulnerabilidad como adultos mayores, personas con discapacidad, hogares en situaciones de pobreza, en concordancia con las facultades establecidas en el artículo 569 del COOTAD. Desarrollar un sistema de información socioeconómica a nivel de barrios, comunidades, que permita una mejor focalización en políticas públicas y la aplicación más equitativa de las cargas tributarias. Revisar las disposiciones de la ordenanza 07-2020 sobre la aplicación retroactiva de las obras ejecutadas, previa a la consideración de su potencia, impacto social y concordancia con los principios de seguridad jurídica. En el caso específico de los barrios 5 de junio, Planta Baja y 9 de Diciembre, considerar la suspensión del cobro de la Contribución Especial de Mejoras para las obras de regeneración urbana adoquinadas ejecutadas, tomadas en cuenta en las condiciones socioeconómicas particulares de estos sectores y las limitaciones en los procesos sociales, previa conformación del artículo 569;

En uso de las atribuciones del concejo municipal establecidas en el COOTAD en el **Art. 57** literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; y su literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

RESUELVE

Art. 1.- Acoger el informe Jurídico mediante Memorando 122-GADMCC-PS-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, del Abg. Lenin Gaviláñez, Procurador Sindico, así como también el Informe No. 006 GADMC-DF-MIVB-2025, de fecha 13 de marzo de 2025 de la Ing. Isabel Villamar Directora Financiera; e, Informe General Socioeconómico, con oficio GADMC-C-DSCD-RCAM-2025-037, de fecha 13 de marzo, emitido por la Lic. Melisa Rosado, Jefa de

ACTA 11-2025

Desarrollo Social, documentos relacionados a la suspensión de la Contribución especial de Mejoras

Art. 2.- Suspender el cobro de la contribución especial de mejoras y autorizar la baja de los títulos de créditos relacionados al Contribución especial de Mejoras de Los Barrios 5 De Junio, Planta Baja y 9 de Diciembre, en una cantidad aproximada de 173 predios.

Art. 3.-Encarguese la Dirección Financiera de la ejecución de la presente Resolución, así como la coordinación con las dependencias a su cargo para su respectivo trámite.

Art. 4.- Cúmplase, notifíquese y ejecútese .-

C. Ing. Stalin Mañay: Pido la palabra señor alcalde

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, alcalde del cantón Cumandá: compañero ya me informó la señora secretaria y no hay más puntos, siendo las 09h52 de la mañana viernes 14 de marzo del 2025 damos por finalizado, la sesión, Gracias.

REGISTRO DE ASISTENCIA – FIN DE SESIÓN

Nombres	Presentes	Ausentes
1.- Sra. Tania Silvia Amboya Amboya	✓	
2.- Mgs. Katty Espinoza Cordero		✓
3.- Sra. Silvia Magaly Garcia Yupa	✓	
4.- Ing. Stalin Patricio Mañay Ordoñez	✓	
5.- Sra. Alicia Isabel Vique Villacrés	✓	
6.- Mgs. Oswaldo Bonifaz, alcalde	✓	

Firman. –

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña,
ALCALDE DEL GADMCC

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DEL CONCEJO